



Año de la "Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 006-2023-GR-PUNO/ORAOASA/OEC-IJMM

PARA : C.P.C. PERCY YHOJAN HUACANTARA CHAMBI
 Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

DE : C.P.C. IGOR JOSE MANGO MAMANI
 Órgano Encargado de las Contrataciones.

ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO

REF. : a) SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 134-2023-OEC/GR PUNO-1 (primera convocatoria)

FECHA : Puno, 13 de setiembre del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

Que, en fecha 31 de agosto del 2023, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 134-2023-OEC/GR PUNO-1 (primera convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50 SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACION VIAL ENTRE SANDIA (CP. QUENEQUE) Y PATAMBUCO (C.P. TIRACA), DISTRITO DE SANDIA Y PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA – PUNO".

En fecha 12 de setiembre del 2023, según cronograma del procedimiento de selección, se realizó la verificación del registro de participantes, de la presentación de ofertas y visualización de los resultados de las ofertas y orden de prelación, se visualiza en la plataforma del SEACE que se tiene tres (03) participantes registrados en el procedimiento, pero ninguno de los participantes ha presentado su oferta, de manera que es declarado desierto el procedimiento, debido a que para la adjudicación de la Buena Pro se debe contar con dos (02) ofertas como mínimo, para continuar con el ciclo de periodo de lances, conforme a lo indicado en el numeral 7.3.1. de la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD.

Por lo tanto, cumplo con informar la declaratoria de desierto, conforme al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en la cual estipula que, "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

En ese sentido, se recomienda remitir el presente expediente a la Oficina Regional de Administración. Asimismo, se comunique al área usuaria para que evalúe y de ser necesario, efectuar ajustes al requerimiento con el fin de permitir mayor pluralidad de postores, en tanto persista la necesidad de contratar el bien y la disponibilidad presupuestal.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO



C.P.C. Igor Jose Mango Mamani
 Órgano Encargado de las Contrataciones

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Pase a: Magly Flores

Para: Informe 2
 Declaratoria
 de desierto

Fecha: 15 SEP 2023

Firma: [Signature]

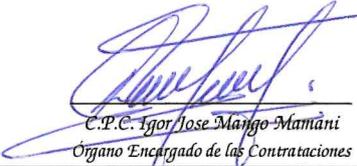


FORMATO N° 26			
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO			
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-134-2023-OEC/GR PUNO-1			
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe 01-2023-OEC/GR PUNO	
		Fecha del informe 12/09/2023	
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	
3	ANTECEDENTES		
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACION VIAL ENTRE SANDIA (CP. QUENEQUE) Y PATAMBUCO (C.P. TIRACA), DISTRITO DE SANDIA Y PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-134-2023-OEC/GR PUNO-1	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA	
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM N° 1	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
	Se registraron tres (03) participantes, pero no presentaron ofertas.	X	
	Se presentaron ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:		
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
	6.5	Otras	
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
	7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
	7.5	Otros	X

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-134-2023-OEC/GR PUNO-1

7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas:</p> <p>Si bien se tiene registrados tres (03) participantes en el procedimiento de selección, ninguno presento su oferta, de manera que es declarado desierto el procedimiento, debido a que para la adjudicación de la Buena Pro se debe contar con dos (02) ofertas como mínimo, para continuar con el ciclo de periodo de lances, conforme a lo señalado en el numeral 7.3.1. de la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD.</p>
8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>Se comunique al área usuaria para que evalúe y de ser necesario, efectuar ajustes al requerimiento con el fin de permitir mayor pluralidad de postores</p> <p>Por lo tanto, se debe de considerar la posibilidad de realizar la Segunda Convocatoria del presente procedimiento de selección, en tanto persista la necesidad de contratar el bien y la disponibilidad presupuestal.</p> <p>Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.</p>
9	<p style="text-align: center;"> C.P.C. Igor Jose Manjgo Mamani Órgano Encargado de las Contrataciones</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p>